



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA DERIVACIÓN Y ATENCIÓN DE
PACIENTES ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL SERVICIO
DE SALUD MAGALLANES.**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 338

PUNTA ARENAS, 5 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N°180 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2001, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.053 sobre Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2018; en el Decreto Supremo N°5 del 12 de enero de 2018 del Ministerio de Educación, que nombra a don Jaime Tohá Lavanderos como Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N°173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación; en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, Autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2.- Que, el Servicio de Salud Magallanes es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para el cumplimiento de las políticas, normas y planes generales que este determine. Su principal función es gestionar la red de salud en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena, dentro de los cuales se encuentran el Hospital de Puerto Natales "Dr. Augusto Essmann".

3.- Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe proveer de atenciones de salud a los estudiantes de las regiones del país, en el marco del Programa de Salud del Estudiante.



4.- Que, las partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la toma de radiografías de columna, dirigidas a estudiantes de establecimientos educacionales de la Provincia de Última Esperanza, beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB, las cuales se realizarán en las dependencias del Hospital "Dr. Augusto Essmann", ubicado en la Avenida España N° 1650, comuna de Natales.

5.- Que, el Servicio de Salud Magallanes, a través del Hospital de Natales "Dr. Augusto Essmann", acepta y se obliga a tomar las radiografías de columna requeridas por JUNAEB, de acuerdo a las coberturas referenciales establecidas

6.- Que, la cobertura para la toma de radiografía de columna para la Provincia de Última Esperanza, considera 9 radiografías de columna total, según la disponibilidad presupuestaria de JUNAEB.

7.- Que, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 25, de fecha 26 de febrero del año 2018, emitido por el Encargado de la Unidad de Gestión de Recursos de la Dirección Regional de JUNAEB Magallanes y de la Antártica Chilena, existe disponibilidad presupuestaria para financiar la toma de radiografías convenidas, con cargo a la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 168, conforme a lo establecido en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio de colaboración para la derivación de pacientes, suscrito entre el Servicio de Salud Magallanes y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA DERIVACIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTES ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

En Punta Arenas, a 14 de septiembre del 2018, entre la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula nacional de identidad N° 10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N° 569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la el SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, RUT: 61.607.900-K, representado por su Directora Regional (S) doña Karen Uribe Soto, cédula nacional de identidad N° 10.724.331-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lautaro Navarro N° 820, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Servicio de Salud Magallanes" se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios médicos.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio de Salud Magallanes es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, está sometido a la supervigilancia del Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para el cumplimiento de las políticas,



normas y planes generales que éste determine. Su principal función es gestionar la red de salud en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, dentro de los cuales se encuentra el Hospital de Puerto Natales "Dr. Augusto Essmann".

SEGUNDO:

Por este acto, las partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la toma de radiografías de columna, dirigidas a estudiantes de establecimientos educacionales de la Provincia de Última Esperanza, beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, las cuales se realizarán en las dependencias del Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos" ubicado en calle Avenida España N°1650, comuna de Natales.

TERCERO:

El Servicio de Salud Magallanes, a través del Hospital de Natales "Dr. Augusto Essmann", acepta y se obliga a tomar las radiografías de columna requeridas por JUNAEB, de acuerdo a las coberturas referenciales establecidas en la cláusula CUARTA del presente convenio, a través de sus medios personales y materiales propios necesarios para entregar estas prestaciones, dentro del plazo de 30 días contados desde el momento de recepción de la solicitud que presente JUNAEB conjuntamente con los antecedentes médicos del alumno.

CUARTO:

El presente convenio considera la realización de 9 radiografías de columna total, según disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, quien pagará al Servicio de Salud Magallanes los siguientes valores por concepto de entrega de las prestaciones de apoyo convenidas mediante el presente documento:

Prestación	Cantidad	Valor unitario bruto	Valor total bruto
Radiografía de columna	9	\$ 9.224	\$ 83.016

QUINTO:

El pago del arancel estipulado en la cláusula CUARTA precedente se efectuará por cada radiografía de columna tomada y entregada a JUNAEB, dentro de los 30 días siguientes contados desde la fecha de la presentación y recepción conforme de la factura de cobro y de los siguientes antecedentes:

1. Factura extendida en original y copia, la que debe ser emitida a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT: 60.908.000-0, Dirección: Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, indicando el N° de radiografías tomadas.
2. Nómina resumen de niños atendidos.
3. Radiografía en formato
4. Radiografías tomada (placa radiográfica)



SEXTO:

El presente convenio regirá a contar de la dictación de la resolución que lo apruebe, emanada de la autoridad competente de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2018, sin perjuicio de las obligaciones que se encontraren pendientes entre las partes.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S.), consta en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; y en la Resolución Exenta RA N°173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

La personería de doña KARIN URIBE SOTO, para representar al SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, RUT 61.607.900-K, en su calidad de Directora (S), consta de lo establecido en los artículos quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882 en su texto modificado por la Ley N° 20.955 y el artículo N° 80 de la Ley N° 18.834.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y a su expreso consentimiento.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder del "Servicio de Salud Magallanes" y tres en poder de JUNAEB.

PARA CONSTANCIA FIRMAN

KAREN URIBE SOTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al prestador del servicio, mediante el envío de la correspondiente carta certificada.



ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme a la Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, al ítem 09.09.02.24.03.168 "Asistencia médica prebásica, básica y media".

ARTICULO CUARTO: PUBLIQUESE, por la Secretaria Administrativa y documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



VAB/GMM/HSC/CMG/cmg

Distribución:

- Sra. Karen Uribe Soto – Directora regional (S) Servicio de Salud Magallanes
- Programa Salud del Estudiante Dirección Regional JUNAEB
- Unidad de Recursos Dirección Regional JUNAEB
- Unidad de Control y Gestión Interna Dirección Regional JUNAEB
- Profesional Asesor Jurídico de la Dirección Regional de JUNAEB
- Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB



COPIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA DERIVACIÓN Y ATENCIÓN DE PACIENTES
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y EL SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 14 de septiembre del 2018, entre la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula nacional de identidad N°10.363.955-7, ambos con domicilio para estos efectos en calle Croacia N°569, de la comuna y ciudad de Punta Arenas en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra el SERVICIO DE SALUD MAGALLANES, RUT: 61.607.900-K, representado por su Directora Regional (S) doña Karin Uribe Soto, cédula nacional de identidad N° 10.724.331-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lautaro Navarro N°820, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante el "Servicio de Salud Magallanes" se ha acordado el siguiente convenio de prestación de servicios médicos.

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Servicio de Salud Magallanes es un organismo estatal funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, está sometido a la supervigilancia del Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, para el cumplimiento de las políticas, normas y planes generales que éste determine. Su principal función es gestionar la red de salud en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, dentro de los cuales se encuentra el Hospital de Puerto Natales "Dr. Augusto Essmann".

SEGUNDO:

Por este acto, las partes acuerdan suscribir un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la toma de radiografías de columna, dirigidas a estudiantes de establecimientos educacionales de la Provincia de Última Esperanza, beneficiarios del Programa Salud del Estudiante de JUNAEB, las cuales se realizarán en las dependencias del Hospital "Dr. Augusto Essmann Burgos" ubicado en calle Avenida España N°1650, comuna de Natales.

TERCERO:

El Servicio de Salud Magallanes, a través del Hospital de Natales "Dr. Augusto Essmann", acepta y se obliga a tomar las radiografías de columna requeridas por JUNAEB, de acuerdo a las coberturas referenciales establecidas en la cláusula CUARTA del presente convenio, a través de sus medios personales y materiales propios necesarios para entregar estas prestaciones, dentro del plazo de 30 días contados desde el momento de recepción de la solicitud que presente JUNAEB conjuntamente con los antecedentes médicos del alumno.

CUARTO:

El presente convenio considera la realización de 9 radiografías de columna total, según disponibilidad presupuestaria de JUNAEB, quien pagará al Servicio de Salud Magallanes los siguientes valores por concepto de entrega de las prestaciones de apoyo convenidas mediante el presente documento:



Prestación	Cantidad	Valor unitario bruto	Valor total bruto
Radiografía de columna	9	\$ 9.224	\$ 83.016

QUINTO:

El pago del arancel estipulado en la cláusula CUARTA precedente se efectuará por cada radiografía de columna tomada y entregada a JUNAEB, dentro de los 30 días siguientes contados desde la fecha de la presentación y recepción conforme de la factura de cobro y de los siguientes antecedentes:

1. Factura extendida en original y copia, la que debe ser emitida a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, RUT: 60.908.000-0, Dirección: Croacia N°569, comuna de Punta Arenas, indicando el N° de radiografías tomadas.
2. Nómina resumen de niños atendidos.
3. Radiografía en formato
4. Radiografías tomada (placa radiográfica)

SEXTO:

El presente convenio regirá a contar de la dictación de la resolución que lo apruebe, emanada de la autoridad competente de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2018, sin perjuicio de las obligaciones que se encontraren pendientes entre las partes.

SÉPTIMO:

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en la ciudad Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO:

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S.), consta en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; y en la Resolución Exenta RA N°173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

La personería de doña KARIN URIBE SOTO, para representar al **SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**, RUT 61.607.900-K, en su calidad de Directora (S), consta de lo establecido en los artículos quincuagésimo noveno de la Ley N° 19.882 en su texto modificado por la Ley N° 20.955 y el artículo N° 80 de la Ley N° 18.834.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y a su expreso consentimiento.



NOVENO:

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder del "Servicio de Salud Magallanes" y tres en poder de JUNAEB.

Para constancia firman:



KARLA URIBE SOTO
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

